



COLEGIO NUESTRA SEÑORA
GRANEROS

Protocolo en caso de detectar posible abuso sexual hacia alumnos

A) GENERALIDADES:

- 1.- Se entenderá por abuso sexual infantil todo acto en que se involucra a un niño o niña en actividades sexuales de cualquier tipo, mediante el uso de maniobras coercitivas por parte del abusador, tales como la seducción, la manipulación, la amenaza, el engaño, el chantaje o el uso de la fuerza. Siempre implica una relación de desigualdad de poder, abuso de autoridad o de posición de quien lo comete. Se puede manifestar sin contacto físico (acoso verbal, exhibicionismo, exposición o utilización del niño en material pornográfico, conductas voyeristas, etc.) o con contacto físico (tocamientos, penetración, etc.).
- 2.- En general el abuso sexual infantil produce daño en la autoestima, dificultad para volver a confiar en los otros, erotización temprana de su comportamiento, conocimiento sexual precoz e inadecuado.
- 3.- La gravedad de las secuelas que produce dependerá de la duración y frecuencia del abuso, la relación de la víctima con su agresor, la reacción de los más cercanos, la eficacia de las medidas adoptadas.
- 4.- En estas materias, resulta fundamental fortalecer los vínculos formativos y de comunicación, labor que bien sabemos se genera y construye en el núcleo familiar de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, y que a su vez, es reforzada por este establecimiento educacional, conforme a sus principios formativos y la aplicación de nuestro programa educativo.
- 5.- Dado lo expresado anteriormente, se hace presente que en virtud de la implementación de este protocolo, todas las actuaciones y medidas aplicadas por el establecimiento, se efectuarán utilizando criterios preventivos y formativos.

B).- INDICADORES DE POSIBLE ABUSO SEXUAL:

Los siguientes indicadores de posible abuso sexual, deben ser ponderados con estricta sujeción a los principios dispuestos en el acápite anterior, teniendo siempre presente el respeto a los derechos del niño, niña o adolescente, y las disposiciones legales aplicables y vigentes en nuestro ordenamiento jurídico. Dentro de estos indicadores, encontramos:

a. Conducta sexualizada:

- Verbalizaciones o juegos sexuales no acordes a la edad (como masturbación compulsiva).
 - Agresión sexual a otros niños o niñas (tiene o simula tener actividad sexual con otros compañeros menores o de la misma edad.).
 - Inhibición o pudor excesivo.
 - Conocimientos sexuales inadecuados a su edad.
 - Dibujos sexualizados.
 - Actitud seductora y erotizada.
- Cambios de comportamiento:
- Cambios de conducta.
 - Temores repentinos e infundados.
 - Retroceso en conducta y rendimiento escolar.
 - Miedo a estar solo o con alguna persona en especial.
 - Autolesiones o intento de suicidio.
 - Existencia de antecedentes de haber abandonado el hogar.
 - Existencia de dichos del niño, niña o adolescente, relativos a la existencia de abuso sexual por parte de parientes o personas a su cuidado.

b. Señales físicas:

- Ropa interior rasgada o manchada
 - Infecciones genitales y urinarias repetidas
 - Lesiones, cicatrices, desgarros en genitales
 - Enfermedades venéreas o embarazo antes de los 14 años
 - Tiene dificultades para sentarse o caminar.
 - Repentinamente no quiere hacer ejercicios físicos.
- Considere la posibilidad de abuso sexual cuando los padres o tutores:
- Son extremadamente protectores del niño/a.
 - Limitan al extremo el contacto de su hijo/a con otros niños, en especial si son del sexo opuesto.

C).- REGULACIÓN DE FONDO. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ABUSO SEXUAL:

El protocolo de acción aplicable en estos casos y que se regula en el presente acápite, se basa en dos pilares fundamentales, a saber:

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal, el establecimiento se encuentra obligado a denunciar a la autoridad competente los casos de abuso sexual verificados o que afecten a la comunidad escolar. Así las cosas, la norma citada en el párrafo anterior” señala: Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”.
- El establecimiento guardará estricta reserva de todos los antecedentes vinculados a un eventual caso de abuso sexual, que afectará a un miembro de la comunidad escolar, velando en todo momento por la protección del interés superior del niño, niña o adolescente, según lo dispuesto en nuestra legislación y lo previsto en la Convención Internacional Sobre Derechos del Niño.

Habiendo hecho presente lo anterior, y ante una situación que pueda constituir un caso de abuso sexual, procederá la aplicación de las siguientes medidas:

- 1.- Se deberá resguardar la privacidad absoluta de los hechos relatados por el alumno afectado.
- 2.- El colegio deberá en el tratamiento de cada caso, procurar que el estudiante se sienta escuchado y apoyado en todo momento, intentando empatizar con él y evitar requerir antecedentes o detalles innecesarios.
- 3.- Ante la certeza de que el alumno fue víctima reciente de una situación constitutiva de abuso sexual o violación, se debe informar a dirección y acudir inmediatamente a constatar lesiones al hospital, deduciendo el establecimiento la denuncia correspondiente ante Fiscalía, Carabineros o Juzgado de Garantía competente, según la forma que se detalla en este protocolo.
- 4.- Cuando cualquier adulto de la comunidad escolar, tome conocimiento de la existencia de un delito o caso de abuso sexual en contra de un menor del establecimiento, aun cuando no cuente con los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho en el menor tiempo posible al Director del Establecimiento Educacional y Fiscalía.
- 5.- El adulto o Director del establecimiento está obligado a denunciar el hecho a Carabineros de Chile o Fiscalía correspondiente antes de transcurridas 24 horas desde que ha tomado conocimiento de la situación, esto en virtud de lo dispuesto en la letra e del artículo 175 del Código Procesal Penal.
- 6.- Se debe poner en conocimiento de la situación al apoderado del alumno, salvo que se sospeche que éste podría tener alguna participación en los hechos denunciados.

7.- En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipularlos y guardar estos objetos en una bolsa cerrada de papel.

8.- En caso de estimar que el niño o niña afectado se encuentra en situación de riesgo, se debe informar inmediatamente a la Fiscalía, Carabineros o Juzgado competente, de manera tal que se adopten las medidas de protección del menor que se estimen pertinentes.

9.- Ante el menor que podría estar siendo víctima de un delito se deberá:

a).- Escuchar y contener, en un contexto de resguardo y protección.

b).- Escuchar sin confrontar ni cuestionar su versión.

c).- Evitar emitir juicios sobre las personas involucradas o la situación que los afecta.

d).- Evitar atribuirle algún tipo de responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.

e).- Manejar en forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.

10.- Ante la existencia de una denuncia o de sospechas que involucren a un profesor en la comisión de hechos constitutivos de abuso sexual, en contra de algún alumno u otro integrante de la comunidad educativa, se deberá desvincular del establecimiento al docente involucrado mientras dure la investigación fiscal.

¿QUÉ NO SE DEBE HACER EN ESTOS CASOS?

- Una investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos”, o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde en forma exclusiva al Fiscal.

- Un enfrentamiento o “careo”, con el posible agresor, otros adultos u otros niños o niñas posiblemente afectados.

- Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el niño o niña.

- Presionar al niño o niña afectado para que conteste preguntas o aclare información.

¿CÓMO ACTUAR, QUÉ DECIR?

- Acoger

- Tranquilizar

- Creerle

- Decirle que él/ella no es responsable del abuso

- Decirle que solo se le contará a quienes puedan ayudarlo

- Resguardar su intimidad e identidad

- No “interrogar” inadecuadamente e insistentemente.